



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Auto interlocutorio Nro. 072
Rad: 2018-00226-00

Miranda - Cauca, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2.020)

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos con la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la cual relaciona que el total adeudado con intereses por el demandado, equivale a la suma de \$ 3.720.358 pesos, por lo anterior, una vez cumplido el traslado de la liquidación y teniendo en cuenta que las partes guardaron silencio, se procederá por parte de este Despacho a revisar la misma.

Se tiene que el 23 de octubre de 2019, en audiencia inicial en la que se declaran no probadas las excepciones planteadas, y se ordena seguir adelante en la ejecución por el valor adeudado equivalente a \$ 2.262.850 pesos, monto este que debió tener en cuenta la parte demandante en el momento de presentar la liquidación de crédito; teniendo en cuenta que la liquidación presentada sobre pasa el monto antes descrito, es decir se relacionó como capital adeudado la suma de \$ 3.720.358, por lo que la liquidación presentada por la parte demandante deberá ser modificada, dado que en la misma, no coincide con la liquidación realizada por este Despacho Judicial.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme al artículo 446 del C.G.P. y por las razones puesta de manifiesto en la parte motiva de esta providencia, teniendo como valor adeudado por el demandado, con corte al 22 de septiembre de 2020, es la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$ 3.447.114.00)** por concepto de capital e intereses corrientes, moratorios y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL